RESOLUCIÓN DECANAL Nº 224-2020-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 12 de noviembre de 2020

VISTA las Solicitudes con registro N° 2806 y Nº 3021 de fecha 14 y 26 de octubre de 2020 presentado por las egresadas YENY CISNEROS VILLANUEVA y JHOSELY MORELIA ZEA LIMACO, para optar el Grado Académico de Bachiller en Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitudes con registro N° 2806 y Nº 3021 de fecha 14 y 26 de octubre de 2020, las egresadas YENY CISNEROS VILLANUEVA y JHOSELY MORELIA ZEA LIMACO, solicitan el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Economía, para lo cual adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Economía;

Que, la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Economía integrado por el Prof. William Yupanqui Pillihuamán y Fortunato Edward Paredes Cáceres, mediante Dictámenes N° 059 y Nº 053-2020-CTA-EPE declara PROCEDENTE el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Economía a las egresadas YENY CISNEROS VILLANUEVA y JHOSELY MORELIA ZEA LIMACO, al verificar que las recurrentes han concluido satisfactoriamente sus estudios profesionales con el Plan de Estudios 2004 y cumple con los requisitos establecidos;

Que, mediante Proveídos N° 042 y Nº 043-2020-EPE-FCEAC recepcionado con fecha 06 de noviembre de 2020, el Director de la Escuela Profesional de Economía profesor Efraín Castillo Quintero, eleva los expedientes con los Dictámenes correspondiente para su aprobación en Consejo de Facultad;

De conformidad con el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **PROPONER** el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Economía a las egresadas:
YENY CISNEROS VILLANUEVA
JHOSELY MORELIA ZEA LIMACO

Artículo 2º **DECLARAR** expeditas, en el caso de faltamiento a la verdad por las solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Grado Académico, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Sr. Rector para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
Expedientes de Grado
EP. Economía
Interesadas
Archivo